

PROYECTO:
PROYECTO DE LICENCIA PARA NÚCLEO ZOOLOGICO
DE CANINOS

LOCALIZACIÓN:
Polígono 36 Parcela 137 "Grija"

LOCALIDAD:
41740 LEBRIJA. SEVILLA

PROMOTOR:
INGENIERO TÉCNICO:
COLEGIADO EN C.O.P.I.T.I DE SEVILLA:

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	1/31



ÍNDICE

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	2/31



ÍNDICE DE LA MEMORIA

1. PETICIONARIO
2. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LOCAL
 - 4.1. Ubicación
 - 4.2. Condiciones urbanísticas
 - 4.3. Dimensiones
 - 4.4. Accesos
 - 4.5. Colindantes
 - 4.6. Distribucion de usos y dimensiones
 - 4.7. Características constructivas
5. CONDICIONES HIGIENICAS
 - 5.1. Ventilacion
 - 5.2. Botiquín
 - 5.3. Iluminacion
6. ACCESIBILIDAD
7. NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN
8. INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO
 - 8.1. Saneamiento
 - 8.2. Fontanería
9. INSTALACION CONTRA INCENDIOS
10. INSTALACION ELECTRICA
 - 10.1. Datos de partida
 - 10.2. Acometida
 - 10.3. Caja General de Protección y Medida (CPM)
 - 10.4. Derivación Individual (DI)
 - 10.5. Cuadro General de Mando y Protección (CGMP)
 - 10.6. Distribución
 - 10.7. Puntos de consumo
 - 10.8. Materiales utilizados en la instalación
 - 10.9. Alumbrado de emergencia
 - 10.10. Puesta a tierra

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYTO DE LEBRIJA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	3/31



11. ESTUDIO ACÚSTICO

- 11.1. Objeto y Normativa Vigente
- 11.2. Situación, zonificación y colindantes
- 11.3. Índice de ruido día
- 11.4. Justificación del cumplimiento de las exigencias

12. CUMPLIMIENTO DE SANIDAD ANIMAL SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.

ANEXO: PLANOS

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPC5JGCM	Página	4/31



MEMORIA DESCRIPTIVA

5

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	5/31



1. PETICIONARIO

Se redacta el siguiente proyecto para la legalización y apertura de un núcleo zoológico. El peticionario de la presente redacción es D. _____, con nº de D.N.I. _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ de Lebrija (41.740 - Sevilla).

El establecimiento objeto del proyecto se encuentra situado en la parcela 137 del polígono 36 "Grija" de Lebrija (41.740 - Sevilla) según referencia catastral 41053A036001370000YJ, que el peticionario tiene en régimen de cesión.

Para dar cumplimiento a lo que preceptúan las vigentes Normativas y Reglamentos, se encarga el presente trabajo para la demanda de la correspondiente autorización Oficial, para la cual se acompaña la documentación correspondiente firmada por el técnico redactor y visado del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

2. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

Se pretende habilitar un establecimiento para implantar en él un núcleo zoológico de caninos, que aloja, mantiene, cría y vende caninos.

El presente proyecto tiene por objeto la descripción de todas las instalaciones necesarias para el normal desarrollo de la actividad, incluyendo la justificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normativa técnica vigente que le es de aplicación.

En el presente Proyecto, se indicarán las características técnicas y de seguridad que deberán reunir dichas instalaciones.

Dicho proyecto constituye la documentación técnica que será presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija para solicitar la Apertura de la actividad.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad a desarrollar será la de núcleo zoológico de caninos. Las razas caninas son: Pomerania, spitz alemán y otras similares cuyo peso no superan los 6 kg.

En cuanto a protocolos comerciales, decir que los canales de distribución que se utilizan son a través de portales de venta verificados, que permiten identificar el origen del animal, así como otros datos para la documentación del canino (cartilla sanitaria, microchip, etc.). La venta de los animales se realiza tanto a particulares como a tiendas especializadas.

En el local no se realiza ningún tipo de obra de envergadura, ya que se encuentra perfectamente acondicionado para la realización de la actividad. Unicamente se disponen el equipamiento y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, recoge dicha actividad en el Anexo I, por tanto, dicha actividad está sometida al trámite de Calificación Ambiental por parte del Ayuntamiento de Lebrija, que será el único Organismo Oficial con competencias para determinar si el local se adecua a la normativa vigente en material de protección ambiental, y proponer medidas correctoras para prevenir daños en el medio ambiente, si se considerara necesario.

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	6/31



4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LOCAL.

4.1. Ubicación.

La parcela tal y como puede observarse en planos adjuntos se encuentra en el término municipal de de Lebrija, en la parcela 137 del polígono 36 "Grija" de Lebrija (41.740 - Sevilla).

4.2. Condiciones urbanísticas.

El establecimiento se encuentra levantado sobre suelo no urbanizable de carácter rural Campiñas de Lebrija (CL) y Pago Dulce (PD) cuyo uso principal es agropecuario. La actividad de núcleo zoológico de caninos está recogida como uso complementario, por lo que es viable en la zona en cuestión.

Se considera un bien mueble, por tanto, no debe responder ante la normativa urbanística, ni el Código Técnico, ni disponer de ningún visado o proyecto de edificación

4.3. Dimensiones.

Se ubica en un lateral dentro de una parcela de 20.032 m², ocupando una casa container de 29,74 m² correspondiente a los recintos interiores de la residencia canina. En cuanto al resto de superficie, se dedicará al recreo y expansión de caninos; siendo el total de 63,10 m².

4.4. Accesos.

El acceso al local se realiza a través de un viario rural de unos 4 metros de anchura que transcurre de manera paralela con la carretera A-8151.

El acceso desde el exterior de la parcela se realiza a través de una puerta metálica corredera de 4,50 metros de ancho y 2,00 metros de altura desde el camino rural.

4.5. Colindantes.

En cuanto a los edificios y terrenos colindantes que se encuentran rodeando la parcela objeto del proyecto, decir que se va a respetar la correspondiente normativa urbanística en cuanto a distancia entre propiedades, edificabilidad y demás legislación.

Se cumple la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Término Municipal de (BOP Nº 257 DE 6/11/2018).

Los núcleos zoológicos deberán ubicarse a una distancia mínima de 200 metros con respecto al suelo urbano u otras viviendas o usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo no urbanizable, lo cual se cumple en este caso.

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	7/31



4.6. Distribución de usos y dimensiones.

Se trata de una casa container de 12.19 metros de largo por 2.44 metros de ancho y por 2.89 metros de alto.

El núcleo zoológico se va a componer de la casa container donde se distribuirán los recintos de noche y la zona de recreo.

La recomendación establece un mínimo de 0,50 m² para perros de peso menor de 6 kg, realizando la siguiente distribución por cada uno de los siguientes recintos de noche (RN):

RECINTOS	SUPERFICIES (M2)	USO	Nº MAXIMO CANINOS
RN1	3,16	ATENCION A CANINOS	5
RN2	1,50	PARITORIO	2
RN3	1,50	AISLAMIENTO	2
RN4	2,52	MACHOS	5
RN5	2,52	CACHORROS	5
RN6	3,06	HEMBRAS 1	6
RN7	7,08	HEMBRAS 2	13
TOTAL CANINOS			38

Los recintos de noche serán utilizados preferentemente para el descanso de los animales y su resguardo durante la noche o ante desfavorables condiciones climatológicas. Mientras que el espacio exterior será de uso preferentemente de día, recintos de día (RD).

En el plano de "Acotado" se pueden apreciar todas las superficies, tal como se indica en el cuadro resumen que se expone a continuación.

SUPERFICIES		
RN1	Atención a caninos	3,16 m2
RN2	Paritorio	1,50 m2
RN3	Aislamiento	1,50 m2
RN4	Machos	2,52 m2
RN5	Cachorros	2,52 m2
RN6	Hembras 1	3,06 m2
RN7	Hembras 2	7,08 m2
RD1	Expansión y recreo	3,16 m2
RD2	Expansión y recreo	3,16 m2
RD3	Expansión y recreo	3,16 m2
Total superficie construida		29,74 m2
Total núcleo zoológico		63,10 m2



4.7. Características constructivas.

Se trata de una casa container con las siguientes características:

Suelo: Tablero de madera de 28 mm. de espesor, pero para facilitar la limpieza se va a cubrir con un suelo vinílico de PVC 100 % impermeable de 1 mm de espesor.

Cubierta: Chapa de acero anticorrosivo autoportante de 1,5 mm de espesor, todo el techo está soldado y estanco con la estructura acanalada de 15 mm a base de perfiles de acero soldados de 3 mm de espesor.

Paredes: Chapa de acero anticorrosivo acanalada verticalmente de 1,5 mm de espesor, todas las paredes están soldadas y estancas a la estructura acanalada de 35 mm.

Pintura: Doble capa de pintura, la capa base con protección anticorrosión y una segunda capa de cubrición.

En cuanto a las comparticiones interiores se realizarán con láminas de poliestireno de 50 mm de espesor, que se trata un panel aislante y que a su vez favorece la limpieza.

5. CONDICIONES HIGIENICAS

5.1 Ventilación.

Según el RITE, siguiendo IT 1.1.4.2 que dice textualmente:

"En el interior de viviendas, a los locales habituales del interior de las mismas los almacenes de residuos, los trasteros, los aparcamientos y garajes; y en los edificios de cualquier otro uso, a los aparcamientos y los garajes se consideran válidos los requisitos de calidad de aire interior establecidos en la sección HS 3 del Código Técnico de la edificación.

En el resto de edificios dispondrá de un sistema de ventilación para el aporte del suficiente caudal de aire exterior que evite, en los distintos locales en los que se realice alguna actividad humana, la formación de elevadas concentraciones de contaminantes, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 1.4.2.2 y siguientes. A los efectos de cumplimiento de este apartado se considera válido lo establecido en el procedimiento de la UNE-EN 13779."

Se facilitará la ventilación suficiente para evitar los excesos de temperatura y, en su caso, combinados con sistemas de calefacción y refrigeración para eliminar la humedad y el calor excesivo.

En este caso, se dispone de un sistema de ventilación natural para conseguir las renovaciones de aire necesarias para los animales de la explotación. La entrada de aire se produce a través de las ventanas laterales. Igualmente se situará un equipo de aire acondicionado de apoyo en caso de condiciones extremas con sensor electrónico de temperatura y humedad.

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	9/31



5.2 Botiquín.

En cumplimiento del RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el establecimiento dispone de:

- Botiquín portátil, colocado en un punto perfectamente visible, y dotado con desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. Todo este material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo a medida que caduque o sea utilizado.

5.3 Iluminación.

La iluminación será natural y forzada.

- NATURAL: Se realizará a través de las ventanas laterales y la puerta de entrada a la casa container.

- FORZADA: Será de forma general mediante los diferentes puntos de luz distribuidos por todo el establecimiento según plano de "Electricidad y contraincendios" del documento del anexo de planos.

6. ACCESIBILIDAD.

El local cumple con las exigencias sobre accesibilidad, dimensionado de vías de paso y evacuación, y eliminación de barreras arquitectónicas.

7. NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN

La actividad a desarrollar, así como las distintas instalaciones, cumplirán con las siguientes disposiciones oficiales:

Medioambientales

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental en el ámbito de Andalucía.

Instalaciones

- REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (RITE) y sus Instrucciones Técnicas (IT).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, S.L.U., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Aprobada por RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas)

Contaminación Acústica

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	10/31



cielo nocturno frente a la contaminación luminica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

- Documento Básico DB-HR Protección frente al ruido.

Accesibilidad

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Seguridad e Higiene

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas en materia de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 4 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Otros

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Orden de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico en la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371, de 19 de octubre.
- Plan general de ordenación urbanística de Lebrija.

8. INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

8.1. Saneamiento.

Las aguas residuales procedentes de la limpieza de los recintos y la zona común de atención a caninos, se conducen a un depósito estanco, que un gestor autorizado se encargará de su recogida. Se adjunta certificado del mismo en la documentación adjunta a este informe.

Para la recogida de las aguas residuales (purines, excrementos y agua de limpieza), se opta por un depósito estanco de 3000 litros a través de gestor autorizado que se encargará de su recogida. Se adjunta certificado del mismo en la documentación adjunta a este informe.

El volumen normal de orina determinado para un perro es de 20 ml a 40 ml de orina por kg de peso en un día.

Considerando un peso medio de 3 kg para los caninos, el volumen de purines teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista (38 caninos) sería de 3,4 l/día.

Un perro de tamaño mediano, alrededor de 15 kilos, evacúa diariamente cerca de 600 gramos de excremento, para el peso considerado de 3 kg y 38 caninos serían 4,6 kg/días equivalentes a 4,6 l/día.

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPC5JGCM	Página	11/31



Habría que sumarle el porcentaje del agua y productos de limpieza, que podría estimarse en 100 l/semana para un núcleo zoológico de estas dimensiones, es decir 14,3 l/día.

$$\text{Total} = 3,4 + 4,6 + 14,3 = 22,3 \text{ l/día}$$

$$3000 \text{ l} / (22,3 \text{ l/día}) = 134 \text{ días}$$

El depósito considerado permite más 4 meses de almacenamiento en máxima ocupación del núcleo zoológico, sin embargo, el protocolo de recogida se establece cada 3 meses para no llegar nunca a la máxima capacidad.

8.2. Fontanería.

Para el abastecimiento de agua, se opta por un depósito de poliéster de 7000 litros que garantiza la disponibilidad de agua para el consumo de los caninos y la higiene de los mismos.

No existe una cantidad establecida de agua que debe beber un perro al día, pero, como norma general, un perro que se alimente de alimentos secos para mascotas beberá de 30 a 50 ml de agua diariamente por kilo de peso teniendo en cuenta también el agua de limpieza.

Considerando un peso medio de 3 kg para los caninos, el consumo diario teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista (38 caninos) sería de 4,6 l/día.

Habría que sumarle el porcentaje del agua para la limpieza de los recintos, que podría estimarse en 100 l/semana para un núcleo zoológico de estas dimensiones, es decir 14,3 l/día.

$$\text{Total} = 4,6 + 14,3 = 18,9 \text{ l/día}$$

$$7000 \text{ l} / (18,9 \text{ l/día}) = 370 \text{ días}$$

El depósito considerado permite 370 días de suministro en máxima ocupación del núcleo zoológico, sin embargo, el protocolo de llenado se establece en 100 días, estando siempre por encima de su mitad de capacidad para cualquier incidencia que pueda ocurrir.

9. INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS

La edificación contemplada en este proyecto es una casa container para la cría de perros, así que no está destinada al uso de personas, sino de animales, son de una planta, con una ocupación mínima y ocasional y con suficiente separación respecto de otros edificios, por lo tanto, no es exigible las condiciones de:

- propagación interior (sección SI 1)
- propagación exterior (SI 2)
- instalaciones de protección contra incendios (SI 4)
- intervención de los bomberos (SI 5)

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	12/31



- resistencia al fuego de la estructura (SI 6)

Siendo suficiente aplicar las condiciones de evacuación (SI 3) que realmente puedan resultar necesarias para la seguridad de las personas. Por lo que aplicamos las condiciones de evacuación (SI 3).

Al no existir una reglamentación específica que les sea aplicable, se adopten las normas de seguridad generalmente reconocidas y que se justifique en el proyecto técnico, que la seguridad de la instalación queda garantizada.

Aplicación del DB SI-3 Evacuación de ocupantes.

Ocupación.-

No es accesible al público y no se encuentran trabajadores de forma habitual. Ocupación nula.

Salidas.-

Salidas que cumplen normativa, para evacuación de la ocupación ocasional.

Evacuación de ocupantes (según DB –SI 3).

Para la evacuación de las naves ganaderas se aplica el DB-SI-3.

Cálculo de la ocupación.-

Al tratarse de naves ganaderas se considera una ocupación de personas nula.

Número de salidas y longitud de recorridos de evacuación.-

El establecimiento se ubica en una sola planta con una salida siendo el recorrido de evacuación inferior a 50 m (ocupación de personas nula), por lo que se cumple lo dispuesto en el DB- SI 3.

Dimensionado de los medios de evacuación.-

Las edificaciones ganaderas tienen una ocupación nula, por lo que las puertas de evacuación por lo que la anchura mínima de las puertas de evacuación debe ser de 0,80 m.

Protección de las escaleras.-

En las edificaciones ganaderas todas las edificaciones están en planta baja, no hay escaleras, por lo que no es necesaria la protección de las escaleras.

Puertas situadas en recorridos de evacuación.-

Las puertas proyectadas son abatibles con eje de giro vertical y de fácil y rápida apertura.

Extintores de incendios.

Se colocarán los siguientes extintores: Un extintor de CO2 de 3kg junto al cuadro eléctrico y uno de polvo químico polivante de 6 kg, de eficacia mínima 21A- 113B, para extinción de fuego de materias sólidas, líquidas, productos gaseosos e incendios de equipos eléctricos, con soporte, manómetro y boquilla con difusor según norma UNE-23110.

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	13/31



Señalización e iluminación.

Se señalarán las salidas de nave. También los recorridos de evacuación de acuerdo con los criterios de asignación de ocupantes establecidos en esta memoria. Las señales anteriores serán según lo definido en la norma UNE 23033 y UNE 23034. Estarán también señalizados los medios de protección contra incendios de utilización manual. Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes a cada salida. Se utilizarán los rótulos siguientes: "SALIDA" para una salida de uso habitual. "SALIDA DE EMERGENCIA" para indicar una que esté prevista para uso exclusivo en esta situación. En este caso, no procede este tipo de indicación. En recorridos señalizados toda puerta que no sea salida, que no tenga ninguna indicación relativa a la función del recinto al que da acceso y que puede inducir a error en la evacuación, deberá realizarse con el rótulo "SIN SALIDA".

En cuanto al alumbrado de emergencia en los recorridos de evacuación se cumplirá la ITC-BT-28 del REBT:

- En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux.
- En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.
- La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.
- El alumbrado de evacuación deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

10. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

10.1. Datos de partida.

La energía eléctrica será suministrada por la compañía de electricidad a través de la acometida llevada a cabo para tal fin.

10.2. Acometida.

La acometida va a ser la existente.

10.3. Caja General de Protección y Medida (CPM).

La CPM es la existente.

10.4. Derivación Individual (DI).

La DI es la existente.

10.5. Cuadro General de Mando y Protección (CGMP).

El cuadro general de Mando y Protección (CGMP) alberga los elementos individuales de mando y protección contra cortocircuitos, sobre tensiones y contactos indirectos, de los circuitos de alumbrado y fuerza.

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	14/31



La envolvente del cuadro será un armario de tipo modular con puerta, de material "Plasticron" aislante, homologado para su colocación interior a una altura mínima de 1 metro sobre el suelo. El grado de protección mínima IP 30 (según UNE 20.324) o IK 07 (según UNE-EN 50.102).

10.6. Distribución.

Se efectúa mediante circuitos monofásicos.

- Los cables utilizados serán no propagadores de incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Cumplirán además con la norma UNE EN 60079-14, UNE EN 50039 y UNE 20432-3.
- Se utilizan conductores unipolares de Cu, con aislamiento de PVC, y tensión asignada 450/750 V, instalados bajo tubo metálico rígido conforme a la norma UNE EN 50086-1.

Las secciones de cada circuito y el diámetro del tubo están justificadas en el anexo de cálculo, y recogidas en el esquema unifilar que acompaña este proyecto.

La sección mínima a utilizar será de 1,5 mm² para los circuitos de alumbrado, 2,5 mm² para los de fuerza. En cualquier caso la sección elegida garantizará en todo momento que la caída de tensión desde el origen de la instalación entre el origen de la instalación interior (el cuadro general de protección y mando) y cualquier punto de utilización sea como máximo del 3 % para alumbrado y del 5 % para los demás usos, según lo estipulado en la ITC BT 19.

Al mismo tiempo el conductor elegido tendrá en todo momento una intensidad admisible mayor a la soportada. Dicha intensidad soportada debe de ser menor que la intensidad nominal de los elementos de protección y mando que cuenta el circuito.

Junto a los correspondientes conductores de fase y neutro se instalará el conductor de puesta a tierra.

10.7. Puntos de consumo.

Los puntos de consumo eléctrico del local están reflejados en el plano de "Instalación Eléctrica y Contraincendios" del anexo de planos que acompaña este proyecto, pertenecen a uno de estos grupos:

ALUMBRADO

La zona de local está iluminada mediante 4 focos LED de 20 W.

La dotación de las luminarias del alumbrado de emergencia debe ser como mínimo de 5 Lúmenes/m². En este caso, el alumbrado de emergencia está formado por 2 luminarias autónomas estancas de bajo consumo de 1,4 W (300 lúmenes).

FUERZA: Tomas de corriente para usos varios.

Se encuentran distribuidas varias tomas de corriente de 230V y 10/16A, con toma de tierra repartidas por el local.

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	15/31



10.8. Materiales utilizados en la instalación.

Canalizaciones

Las canalizaciones están formadas por tubos metálicos rígido o flexible conforme a la norma UNE EN 50086-1. Estas canalizaciones discurren en montaje superficial sobre los paramentos, ancladas mediante abrazaderas.

Los diámetros de los tubos son los adecuados al número de conductores alojados en su interior, siguiendo la Instrucción complementaria ITC-BT-19 e ITC-20 del actual Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Cajas

Las cajas de registro son de plástico con tapas. En dichas cajas se llevan a cabo las conexiones correspondientes, ejecutadas con conectores.

No se permiten empalmes entre conductores fuera de las cajas de registro correspondientes.

Mecanismos

Son de baquelita tipo empotrado o superficial de la marca Merlin Gerin o similar. Todas las tomas de corriente a instalar disponen de sus correspondientes contactos de puesta a tierra reglamentarios.

Conductores

Para todos y cada uno de los circuitos que se ramifican desde el cuadro de protección, los conductores deberán ser fácilmente identificables, especialmente por lo que respecta a los conductores neutros y de protección. Esta identificación se realizará por los colores que presenta su aislamiento. El conductor neutro se identificará con el color azul, el de protección por amarillo-verde y los conductores activos podrán ser marrones, negros o grises.

En nuestro caso la instalación está ejecutada y no se prevee ningún tipo de intervención, salvo la de colocar un pequeño cuadro eléctrico que abastecerá el local y que procederá del cuadro principal de la edificación existente.

10.9. Alumbrado de emergencia.

Como ya se ha mencionado en el capítulo de la instalación contra incendios, local cuenta con instalación de alumbrado de emergencia, compuesto por luminarias autónomas estancas de emergencia de 1,4 W que proporcionan 300 lúmenes, repartidas por todos los recorridos de evacuación, y junto a las salidas y elementos de extinción.

El alumbrado de emergencia deberá poder funcionar durante un mínimo de *una hora*, proporcionando en el eje de los pasos una iluminancia mínima, a nivel del suelo, de 1 lux en el eje de los pasillos principales y 5 lux en los lugares donde se encuentren instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y cuadros de distribución de alumbrado.

Este alumbrado de emergencia entrará en funcionamiento automáticamente cuando se produzca un fallo del alumbrado general o cuando la tensión de éste baje a menos del 70% de su valor nominal.

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	16/31



La instalación de este alumbrado es fija y está provista de fuentes propias de energía. Sólo se podrá utilizar el suministro exterior para proceder a su carga, cuando la fuente propia de energía esté constituida por baterías de acumuladores o aparatos autónomos automáticos.

10.10. Puesta a tierra.

La puesta a tierra tiene por objeto, limitar la tensión que con respecto a tierra puedan presentar en un momento dado las masas metálicas existentes en el local, y asegurar la actuación de las protecciones, disminuyendo o eliminando el riesgo que supone para la integridad física de las personas, una avería en los aparatos eléctricos instalados, tal y como especifica la ITC-BT-18.

Los elementos que componen la instalación de puesta a tierra son:

a) Conexiones equipotenciales:

Todas las partes metálicas del local, tales como puertas, ventanas, canalizaciones de agua, masas de aparatos electrodomésticos, y cualquier otra estructura metálica, quedarán unidas mediante conexiones equipotenciales, y estas a su vez, a los conductores de protección.

a) Conductores de protección:

El conductor de protección o tierra será de Cu, con aislamiento de PVC, y tensión asignada 750 V. Tendrá la misma sección que los conductores de fase, e irá en la misma canalización que los hilos de fase y neutro. Será de color amarillo-verde para poderlo diferenciar fácilmente.

b) Línea Principal de tierra:

Es un conductor de Cu de 35 mm² de sección, con aislamiento de PVC y tensión asignada 750 V, que une el borne de tierra situado en el cuadro principal de mando y protección, y llega hasta el punto de puesta a tierra.

c) Punto de Puesta a tierra:

Es el punto donde se unen la línea principal de tierra y la línea de enlace con tierra. Esta formado por un borne de conexión de Cu o bronce tratado, realizándose el apriete por medio de un tornillo con contratuerca o arandela de presión, que garantice una buena y permanente conexión.

d) Línea de enlace con tierra:

Es la línea que une el punto de puesta a tierra con el electrodo. Está formado por un conductor de Cu puro electrolítico, aislado con PVC, de tensión asignada 750 V, y 35 mm² de sección mínima.

e) Electrodo de tierra:

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	17/31



Es una pica de Cu de 14 mm de diámetro y 2 metros de longitud, que se une mediante un herraje a la línea de enlace. Se hincará en la parte más húmeda del terreno, para obtener un valor de resistencia de tierra no superior a 20 ohmios. Si no es posible conseguir este valor, se clavarán varias picas en paralelo.

Con esta instalación de puesta a tierra, se consigue que el valor de la tensión de contacto sea siempre inferior a 24 V.

En nuestro caso la instalación está ejecutada y no se prevee ningún tipo de intervención, salvo la de colocar un pequeño cuadro eléctrico que abastecerá el local y que procederá del cuadro principal de la edificación existente.

11. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Además de los excrementos procedentes de los purines de los animales, que se acumularán en un depósito estanco y serán entregados a un gestor autorizado, se hace una relación de los demás residuos.

En cuanto los cadáveres, según algunos estudios se podría alcanzar una mortalidad del 13,4 %, que es la cifra que se ha utilizado para estimar la cantidad de este tipo de residuos. Se aporta contrato con el veterinario para la incineración de los mismos.

Respecto a los piensos, decir que la cantidad desperdiciada es tan pequeña, que no se hará una recogida selectiva y se llevará al depósito estanco para la gestión por la empresa autorizada. En el mismo sentido, se consideran los geles y productos de limpieza utilizados para la higiene de los caninos y recintos.

En el caso de los biocidas y otros plaguicidas se llevarán a cabo por el personal técnico especializado y no generando ningún tipo de residuo si se realizara en las instalaciones del núcleo zoológico. En cuyo caso, se llevarán al punto de recogida habilitado para ello, no pudiéndose calcular la cantidad generada.

A continuación, se expone tabla con la clasificación de los residuos fundamentales de la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	18/31



RESIDUO	CODIGO LER	CANTIDAD	UNIDAD	CLASIFICACION	ALMACENAMIENTO	DESTINO
Heces de animales, orina y estié	020106	2000	Litros	NO PELIGROSOS	DEPOSITO ESTANCO	GESTOR AUTORIZADO
Lodos de lavado y limpieza	020101	6600	Litros	NO PELIGROSOS	DEPOSITO ESTANCO	GESTOR AUTORIZADO
Residuos de tejidos de animales	020102	5	Kilogramos	NO PELIGROSOS	NO SE ALMACENA	CREMATORIO ANIMALES
Envases de papel y cartón	150101	130	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL
Papel y cartón	200101	130	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL
Vidrios	200102	130	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL
Plásticos	200139	6	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL



12. ESTUDIO ACÚSTICO

11.1. Objeto y Normativa Vigente.

En el presente capítulo exponemos y justificamos las soluciones adoptadas en el local para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones, respetando los niveles de transmisión de ruido por vía aérea y por vibraciones.

La normativa aplicada es:

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación luminica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Orden de 29/6/2004, sobre técnicos acreditados y actuación subsidiaria de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica.
- RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de Ruidos del Ayuntamiento de Lebrija.

11.2. Situación, zonificación y colindantes.

Se ha considerado necesario ubicar dicha actividad apartada de las zonas urbanas tanto para el esparcimiento de los animales, como para cumplir con las normativas en cuanto a ruido (dado que al ser una residencia canina los perros pueden hacer ruido tanto de noche como de día), ya que así no se perturba la tranquilidad ciudadana y se respeta el nivel de silencio nocturno que debe cumplirse en la ordenanza municipal de tenencia de animales de compañía. Esto es una consideración importante por la cual vemos muy ventajoso instalar este tipo de actividades en suelo no urbanizable, eliminando así las posibles molestias de ruido que se puedan ocasionar a los vecinos, ya que no existe núcleo de población en un radio inferior a un kilómetro.

11.3. Índice de ruido día.

El índice de ruido día, L_d , en la zona donde se encontrarán las edificaciones será menor de 60 dBA. Para la estimación de este valor, no existen mapas oficiales de ruido de la zona, pero dado que las edificaciones se encuentran muy alejadas de núcleos urbanos u otras actividades o construcciones susceptibles de emitir ruido, se puede considerar que el índice de ruido día será mucho más bajo que el índice considerado. El tipo de ruido exterior predominante será el tránsito de automóviles y otros vehículos motorizados.

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	20/31



11.4. Justificación del cumplimiento de las exigencias.

Ninguno de los recintos va a ser ocupable por personas. El establecimiento será ocupado por los caninos, por lo que está fuera del objetivo del requisito básico que consiste en limitar el riesgo de molestias que pudiera producir a los usuarios.

Para satisfacer las exigencias del CTE en lo referente a la protección frente al ruido se justifica lo siguiente:

a) Cumplimiento del aislamiento acústico a ruido aéreo y del nivel de presión de ruido de impactos.

No hay recintos habitables por personas por lo que no procede su estudio.

b) Cumplimiento del tiempo de reverberación.

Puesto que las edificaciones no están destinadas a uso residencial, ni existen aulas, comedores, salas... no es necesario el cumplimiento de este apartado.

c) Cumplimiento al ruido y a las vibraciones de las instalaciones existentes.

No existen instalaciones que puedan transmitir vibraciones a las edificaciones, siendo éstas además destinadas al uso caninos y no de personas.

Puesto que, dado las peculiaridades de esta actividad, es muy complicado evaluar la emisión sonora de algunos focos sonoros; en este caso el ladrido de los perros, que se producen de forma esporádica. Sin embargo, se va a considerar uniforme debido al número de caninos que aloja el núcleo zoológico.

El ladrillo de un perro supone 1 mW de potencia (W). Si esa potencia se distribuye uniformemente en todas las direcciones, se calcula el nivel de intensidad sonora a partir de la fórmula:

$$NIS = 10 * \log \frac{I}{I_0}$$

$I = \frac{W}{4\pi r^2}$, siendo r la distancia del foco a la dirección de propagación.
 I_0 = Intensidad sonora de referencia (10-12 W/m²)

Si están varios caninos ladrando a la vez, sería la fórmula de la siguiente manera siendo n el número de caninos en el mismo lugar.

$$NIS = 10 \log n + 10 * \log \frac{I}{I_0} \text{ (dBA)}$$

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPC5JGCM	Página	21/31



Intensidad sonora (dBA)		
Recintos de día		
Distancia (m)	1 canino ladrando	38 caninos ladrando al mismo tiempo
1	79,01	94,81
5	65,03	80,83
10	59,01	74,81
20	52,99	68,79
30	49,47	65,26
40	46,97	62,76
50	45,03	60,83
60	43,44	59,24
70	42,11	57,90
80	40,95	56,74
90	39,92	55,72
100	39,01	54,81
150	35,49	51,28
200	32,99	48,79

En horario nocturno se tiene en cuenta los aislamientos de los elementos constructivos del edificio que alberga a los caninos durante ese horario, tal como se puede observar en el cuadro:

PARTICION	TIPO DE PARTICION	ESPESOR	MASA	AISLAMIENTO
		(cm)	(Kg/m²)	(dBA)
FACHADA	PARED DE ACERO	0,15	25,12	43,00
IZQUIERDA	PARED DE ACERO	0,15	25,12	43,00
DERECHA	PARED DE ACERO	0,15	25,12	43,00
TRASERA	PARED DE ACERO	0,15	25,12	43,00
SUPERIOR	CUBIERTA DE ACERO	0,15	25,12	43,00



Se deduce que la zona de menor aislamiento acústico tiene un aislamiento acústico de 43,00 dBA. Para este caso, la fórmula de NIS queda de la siguiente forma:

$$NIS = 10 \log n + 10 * \log \frac{I}{I_r} - 43,00 \text{ (dBA)}$$

Intensidad sonora (dBA)		
Recintos de noche		
Distancia (m)	1 canino ladrando	38 caninos ladrando al mismo tiempo
1	36,01	54,93
5	22,03	40,95
10	16,01	34,93
20	9,99	28,91
30	6,47	25,39
40	3,97	22,89
50	2,03	20,95
60	0,44	19,37
70	-0,89	18,03
80	-2,05	16,87
90	-3,08	15,84
100	-3,99	14,93
150	-7,51	11,41
200	-10,01	8,91

Además, se van a aplicar las siguientes medidas que van a mejorar la situación medioambiental a nivel de ruido:

- Usando barreras naturales (setos, arbolado, ...)
- Planificando las actividades más ruidosas (distribución del alimento, carga de animales, ...) en horarios adecuados.
- Establecimiento y con aislamiento acústico si es necesario.
- Aplicando equipamientos más silenciosos.

Teniendo en cuenta todas estas medidas, y considerando los resultados obtenidos, los niveles máximos permitidos tanto para el caso de los recintos de día y de noche, se cumple la normativa existente para los límites de inmisión en los edificios existentes en el radio considerado.

Se adjunta mapa de ruidos sin medidas correctoras y en el caso de máxima capacidad.



12. CUMPLIMIENTO DE SANIDAD ANIMAL SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.

Decreto 1119/1975, de 24 de abril, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares, desarrollado por la Orden de 28 de julio de 1980.

Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.

Instrucción de 12 de febrero de 2010 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera sobre el procedimiento de autorización y registro de núcleos zoológicos.

Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Ley de Protección Animal, que en Andalucía es la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, en cuyo artículo 11 se ocupa de las condiciones específicas del bienestar de los perros disponiendo que los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Lebrija, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija. BOP Número 257 de 6 de noviembre de 2018.

Reglamento regulador del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía. BOP número 206 de 6 de septiembre de 2023.

Lebrija, diciembre de 2023

El Ingeniero Técnico Industrial

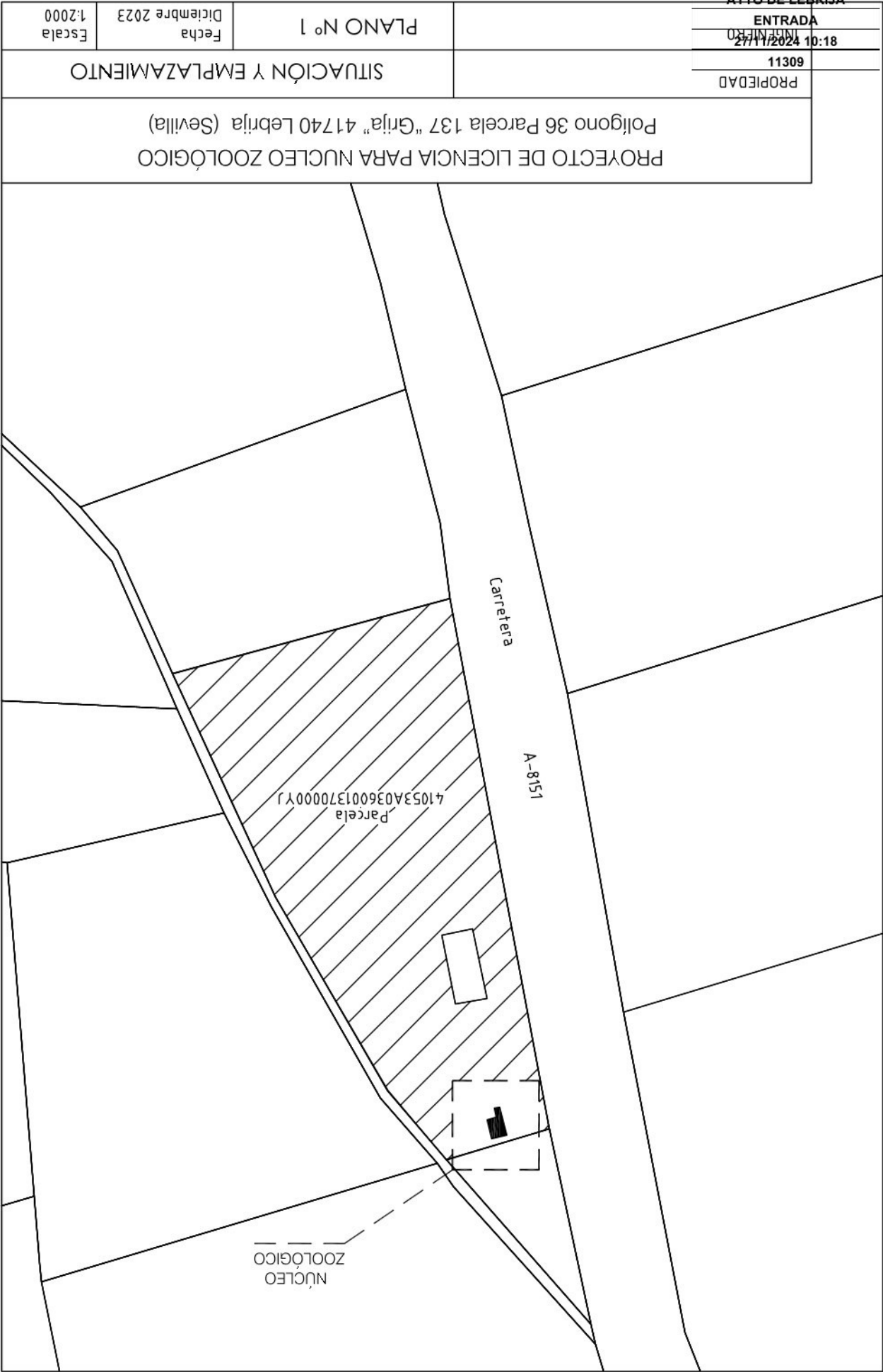
Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPC5JGCM	Página	24/31

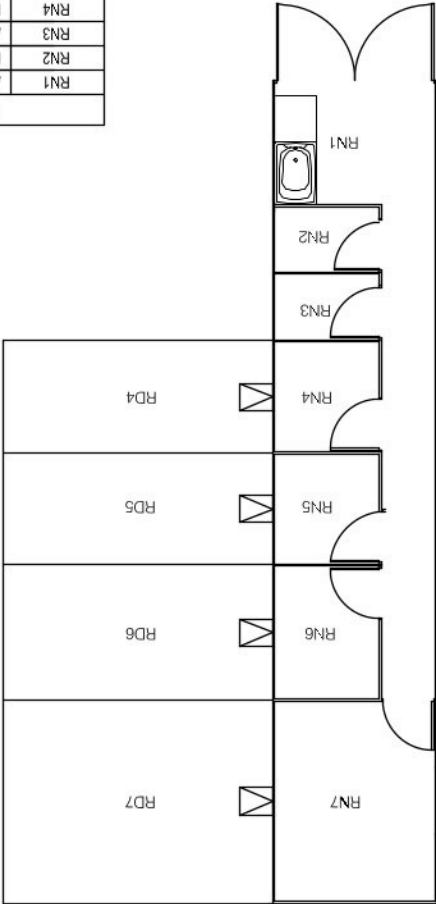


ANEXO: PLANOS

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPC5JGCM	Página	25/31





AYTO DE LEBRIJA		ENTRADA																															
27/11/2024 10:18		11309																															
PROPIEDAD		DISTRIBUCIÓN																															
PROYECTO DE LICENCIA PARA NUCLEO ZOOLOGICO Polígono 36 Parcela 137 "Grija" 41740 Lebrija (Sevilla)																																	
<table><tr><td colspan="2">SUPERFICIES</td></tr><tr><td>RN1</td><td>Atención a caninos</td></tr><tr><td>RN2</td><td>Partorio</td></tr><tr><td>RN3</td><td>Aislamiento</td></tr><tr><td>RN4</td><td>Machos</td></tr><tr><td>RN5</td><td>Cachorros</td></tr><tr><td>RN6</td><td>Hembras 1</td></tr><tr><td>RN7</td><td>Hembras 2</td></tr><tr><td>RD1</td><td>Expansión y recreo</td></tr><tr><td>RD2</td><td>Expansión y recreo</td></tr><tr><td>RD3</td><td>Expansión y recreo</td></tr><tr><td colspan="2">Total superficie construida</td></tr><tr><td colspan="2">29,74 m2</td></tr><tr><td colspan="2">Total núcleo zoológico</td></tr><tr><td colspan="2">63,10 m2</td></tr></table>				SUPERFICIES		RN1	Atención a caninos	RN2	Partorio	RN3	Aislamiento	RN4	Machos	RN5	Cachorros	RN6	Hembras 1	RN7	Hembras 2	RD1	Expansión y recreo	RD2	Expansión y recreo	RD3	Expansión y recreo	Total superficie construida		29,74 m2		Total núcleo zoológico		63,10 m2	
SUPERFICIES																																	
RN1	Atención a caninos																																
RN2	Partorio																																
RN3	Aislamiento																																
RN4	Machos																																
RN5	Cachorros																																
RN6	Hembras 1																																
RN7	Hembras 2																																
RD1	Expansión y recreo																																
RD2	Expansión y recreo																																
RD3	Expansión y recreo																																
Total superficie construida																																	
29,74 m2																																	
Total núcleo zoológico																																	
63,10 m2																																	



AYTO DE LEBRIJA		ENTRADA	
INGENIERO		27/11/2024 10:18	
11309		PROPIEDAD	
ACOTADO		PROYECTO DE LICENCIA PARA NUCLEO ZOOLOGICO	
Polígono 36 Parcela 137 "Grija" 41740 Lebrija (Sevilla)			
PLANO Nº 3		Fecha Diciembre 2023	
Escala 1:100			



AYTO DE LEBRIJA		
ENTRADA		
INTERVENIO		
27/11/2024 10:18		
11309		
PROPIEDAD		
ELECTRICIDAD Y CONTRAINCENDIOS		
PLANO Nº 4		
Fecha	Diciembre 2023	Escala 1:100

PROYECTO DE LICENCIA PARA NUCLEO ZOOLOGICO
Polígono 36 Parcela 137 "Grija" 41740 Lebrija (Sevilla)

LEYENDA	
	CUADRO DE MANDOS Y PROTECCION
	TOMA DE FUERZA (ENCHUFES)
	PUNTO DE LUZ
	LUMINARIA DE EMERGENCIA
	INTERRUPTOR
	AIRE ACONDICIONADO
	EXTINTOR DE POLVO ABC 21A 113B
	EXTINTOR DE CO2
	SEÑAL DE EXTINTOR
	SALIDA DE EMERGENCIA

Código Seguro de Verificación	IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Fecha	27/11/2024 10:18:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQIPCP3V6VWF6RQPXC5JGCM	Página	29/31



